

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR FUNDIENDO Y REFORMANDO LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN DICTADO SOBRE EL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA ISLAMICA

Loor a Dios único.

Se hace saber por éste Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Dahir de 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de octubre de 1934) publicado en el B.O. núm. 30 de 31 de octubre del mismo año (pag. 817) aprobando la constitución de una Junta Consultiva de Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Visto así mismo el Dahir de 21 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 21 de octubre de 1935) publicado en el B.O. núm. 30 de 31 de octubre del mismo año (pag. 1.340) creando la Inspección de Enseñanza Islámica y su Secretaría y modificando la constitución del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Visto, igualmente, el Dahir de 24 de Chawal de 1355 (correspondiente al 7 de enero de 1937) publicado en el B.O. núm. 2 de 20 de enero de igual año en su página 43, por el cual se modificaba el Consejo.

Visto, además, el Dahir de 15 de Kaada de 1355 (correspondiente al 28 de enero de 1937) publicado en el B.O. núm. 5 de 20 de febrero del mismo año en su página 120 por el cual se aumentaba a cuatro el número de Vocales del Consejo.

Visto, al mismo tiempo, el Dahir de 10 de Moharram de 1356 (correspondiente al 23 de marzo de 1937) publicado en el B.O. núm. 12 de 30 de abril del mismo año (pag. 286) por el que se creaban dos plazas más de Vocales; y

Vista, por último, la necesidad de recoger y condensar toda esta legislación, a la vez que es necesario ampliar o modificar algunos conceptos de estas disposiciones.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º La Junta Consultiva que asesora al Majsén en cuestiones de Enseñanza islámica, a la que se hace mención anteriormente, seguirá denominándose Consejo Superior de Enseñanza Islámica y quedará constituida por:

- a) Una personalidad relevante del mundo de las letras y de las ciencias musulmanas en funciones de PRESIDENTE.
- b) El Inspector de Enseñanza Islámica en funciones de VICEPRESIDENTE.
- c) El Rector de Estudios Islámicos.
- d) Un Delegado de S.E. el Gran Visir como VOCAL 1.º

- e) Un representante de S.E. el Ministro del Habús como VOCAL 2.º
- f) Dos representantes de la Región de Yebala, como VOCALES terceros.
- g) Dos representantes de la Región del Rif como VOCALES terceros.
- h) Un representante de cada una de las regiones de Gomara, Oriental y Occidental como VOCALES terceros.

i) Dos "mudarrisin" con dos años, por lo menos de servicios en la enseñanza oficial de la Zona, como VOCALES terceros.

2.º Actuará como Secretario uno de los vocales representantes de la Región de Yebala.

3.º Estos miembros tendrán mandato por dos años, pudiendo ser reelegidos.

4.º Será obligatoria para todos los miembros del Consejo la residencia en Tetuan.

5.º Para casos de suplencia se dispone que el Presidente sea sustituido por el Vicepresidente.

El Vicepresidente, por el Rector de Estudios Islámicos.

El Rector de Estudios Islámicos, por el Delegado de S.E. el Gran Visir y éste por el representante de S.E. el Ministro del Habús.

Los demás miembros serán sustituidos de la forma que el Presidente disponga en cada caso.

6.º El Consejo de referencia tendrá por misión:

a) Evacuar las consultas que el Majsén le envíe sobre reglamentación de la enseñanza, y, en general, sobre materias que a enseñanza hagan referencia.

b) Asesorar sobre los mismos extremos al Inspector de Enseñanza Islámica.

c) Vigilar por medio de la inspección la actuación de los profesores de las escuelas oficiales, tanto marroquíes como meramente islámicas, e inspeccionar su higiene.

d) Proponer al Majsén los nombramientos y destituciones del Rector de Estudios Islámicos, de los directores y de los profesores de todas las escuelas oficiales.

e) Resolver cuantas dudas se presenten en materia de enseñanza.

f) Proponer al Majsén la distribución del crédito presupuestario para las escuelas marroquíes y medarsas, y la inversión del que corresponde al Habús en su acepción de "Taalim es-subían", siendo responsable de que ésta última acepción sea íntegramente dedicada a la enseñanza.

g) Confeccionar los programas de disciplinas modernas, cuadros de estudios y distribución del trabajo en el tiempo.

h) Organizar la enseñanza religiosa y revisarla, pudiendo, por tanto, proponer los programas y modificaciones que cada caso requiera.

i) Indicar la forma en que han de efectuarse los exámenes de los "mudarrisin" y "mudarririn". La ejecución corresponde a la Inspección de Enseñanza Islámica bajo las normas que dicte el Consejo.

7.º Los miembros componentes del Consejo desempeñarán su cometido devengando los sueldos que se determinen en las correspondientes disposiciones por las que se nombren a los respectivos titulares.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se citan en el preámbulo de éste Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuan a 11 de Moharram de 1357 (correspondiente al 14 de marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail fundiendo y reformando las disposiciones que se han dictado sobre el Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 14 de marzo de 1938.- El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR AMPLIANDO EL PENULTIMO CONCEPTO DEL ARTICULO 1.º, CAPITULO 10, TITULO 9.º, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por éste Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de realizar en las kabilas obras de utilidad pública en los aduares que no están expresadas en los distintos apartados del Artículo 1.º, Capítulo 10.º, Título 9.º del vigente presupuesto de la Zona, y siendo conveniente y necesario proceder con la urgencia posible a su ejecución para mejorar el bienestar de sus pobladoras,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que el penúltimo concepto del Artículo 1.º, Capítulo 10.º, Título 9.º del presupuesto vigente en la Zona, se modifique y quede redactado como sigue: "Para la construcción por las Intervenciones de obras de Utilidad pública en los aduares (fuentes, pozos, lavaderos, abrevaderos, baños antiparasitarios, hornos crematorios, puentes y pasarelas)".- 250.000 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Dado en Tetuan a 27 de Moharram de 1357 (correspondiente al 30 de marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail ampliando el penúltimo concepto del artículo 1.º, Capítulo 10.º, Título 9.º, del vigente presupuesto de la Zona.- Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 30 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR AUTORIZANDO LA PERMUTA DE UN TERRENO PROPIEDAD DE SID ABDESELAM BEN ALI EL HAIK POR OTRO DE LA PROPIEDAD DEL HABUS, SITOS EN LA KABILA DE BENI HOZMAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por éste Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la petición formulada por SID ABDESELAM BEN ALI EL HAIK, para que se le autorice a efectuar la permuta de un terreno de su propiedad sito en la kabila de Beni Hozmar por otro del Habús sito en Dahar Fuak y denominado damarin.

Vista la conveniencia de que se lleve a cabo dicha permuta por ser beneficiosa para la Institución Habús mencionada.

A propuesta del Ministro del Habús.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se autoriza sea efectuada la permuta de un terreno propiedad de SID ABDESELAM BEN ALI EL HAIK, sito en la kabila de Beni Hozmar, cuya parcela ha sido valorada en la cantidad de 150 duros hassani, por otro pro-

piedad del Habús, sito en el lugar conocido por Dahar Fuak, denominado Damarin, valorada en 75 duros hassani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuan a 17 de Safar de 1357 (correspondiente al 18 de Abril de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mahdi Ben Ismail, por el que se autoriza la permuta de un terreno propiedad de SID ABDESELAN BEN ALI EL HAIK, por otro de la propiedad del Habús, sitios en la kabila de Beni Hozmar y en el lugar conocido por Dahar Fuak, respectivamente, vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.- Dado en Tetuan a 18 de abril de 1938. El Alto Comisario, BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLOTACION NUMERO 77 A LA COMPAÑIA MINERA HISPANO AFRICANA, SITA EN LA KABILA DE BENI SAID

Loor a Dios único.

Se hace saber por éste Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Dahir de 20 de enero de 1914, promulgando el reglamento de Minas de la Zona, y sus artículos 23 y 28.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del permiso de explotación núm. 77 a la C.^a Minera Hispano Africana, con una superficie de 278 hectáreas (doscientas setenta y ocho), derivado del permiso de Investigación 926, situado en la kabila de Beni Said, lugar denominado Sidi Ali Said.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo dispuesto sin extralimitación.

Dado en Tetuan a 18 de Safar de 1357 (correspondiente al 19 de Abril de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se concede permiso de explotación núm. 77 a la C.^a Minera Hispano Africana, sita en la kabila de Beni Said. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.- Dado en Tetuan a 19 de Abril de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO AL ILUSTRE FAKIH SID ABDESELAN BEN EL FAKIH EL HACH EMFEDDAL EL MERABET, KADI NAHIA DE LA REGION ORIENTAL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que venimos en nombrar Kadi Nahia de la región Oriental, al ilustre fakih Sid Abdeselam ben el Fakih el Hach Emfeddal el Merabet.

Deberá desempeñar el cargo que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 16 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 17 de febrero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Has-

san ben el Mehdi ben Ismail, nombrando al ilustre fakih Sid Abdeselam ben el Fakih el Hach Emfaddal el Merabet, Kadi Nahia de la región Oriental. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.- Dado en Tetuan a 17 de febrero de 1938.- El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ARBITRANDO UN CREDITO DE 197.000 PESETAS PARA CONTRIBUIR CON ANTICIPOS REINTEGRABLES AL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA

Lcor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de arbitrar un crédito para contribuir con anticipos reintegrables al fomento de las Industrias establecidas o que se establezcan en la zona.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO PRIMERO. Se concede un crédito extraordinario de pesetas CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (197.000) que se aplicará al Título 15, Capítulo 2., Artículo 2.º "FOMENTO DE INDUSTRIAS" del vigente presupuesto de la Zona.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Dahir se entenderá redactado el artículo 2.º, del Capítulo 2.º Título XV del siguiente modo: "FOMENTO DE INDUSTRIAS. PARA CONTRIBUIR CON ANTICIPOS REINTEGRABLES AL FOMENTO E IMPLANTACION DE NUEVAS INDUSTRIAS, ASI COMO PARA AUXILIAR O INCREMENTAR LAS QUE YA EXISTEN EN LA ZONA."

Dado en Tetuan a 15 de Safar de 1357 (correspondiente al 16 de abril de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, arbitrando un crédito de 197.000 pesetas para contribuir con anticipos reintegrables al fomento de las Industrias establecidas o que se establezcan en la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuan a 16 de abril de 1938.- El Alto Camisario JUAN BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN, TERRENO PARA CONSTRUIR, SITO EN LA PUERTA DEL ZOCO DE LA CIUDAD DE CHAUN

Lcor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majesen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 21 de Moharran de 1356 (correspondiente a 3 de abril de 1937) acordando la delimitación de la finca urbana, terreno para construir, propiedad del Majsen, situada en la Puerta del Zoco, del plano de urbanización de la ciudad de Chauen.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el art.º 8.º del Reglamento de deslinde antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majsen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen, terreno para construir, situada en la ciudad de Chauem en la Puerta del Zoco, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: Al Norte con la Mesal-la y el Cementerio Musulman de "Fok Sok". Al Sur con el Habús el Quebir y el Hach Ahmed el Amarti. Al Este con las murallas de Chauen y al Oeste con la Mesal-la, carreteras de Tetuan y del Campamento y terreno de Sidi Mohamed Ayaha.

Tiene una extensión superficial de 8.850 metros cuadrados, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de él en clavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin Mustafad de Chauen incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuan a 16 de Rabia 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de mayo de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución, Tetuan a 16 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

+-----+

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN NUMERO 144 DEL MUSTAFADATO DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro decreto visirial de 21 de Moharram de 1356 (correspondiente a 3 de abril de 1937) anunciando el deslinde de los terrenos ocupados por la Estación de Ferrocarril de Ceuta a Tetuan.

Visto el expediente de deslinde tramitado por la Comision.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen n.º 144 del Mustafadato de Tetuan que comprende la extensión de terreno comprendido en el recinto de la Estación de Ferrocarril de Ceuta-Tetuan, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: Al Norte terrenos de propiedad de Selam El Aatar; con otros que llevan arrendamiento el israelita Bolt-bol El Chauni; con la carretera de Ceuta a Tetuan; con terrenos de Sidi Laarbi Defuf; con terrenos del Habús Brisa; con Sidi Abdelkrin Ben Paes; Sanson Carciente; al Este con un camino y líneas de ferrocarril; al Sur con terrenos de Ahmed Brisa; Samuel Israel; Mohamed Ben Abderrahman Paes; Herederos de Ersini; Abdelkrin Ben Abdelgafur Lebadi; Ben Yelul; Sidi Mohamed Ben Raisuni; Hamed Aragón y Ben Hossain; terrenos de Sidi Mohamed El Aatar y Carciente; Baeza Hermanos y Compañía; Herederos de Ersini y terrenos de Sid Mohamed Ben Mohamed El Aatar y por el Oeste con camino de herradura y terrenos de Selam El Aatar.

Tiene éste inmueble una extensión superficial de 6 hectareas, 76 áreas y 40 centiareas no estando sujeto éste inmueble a carga ni gravamen alguno.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majsen, ordenamos al Amin el Mustafad de Tetuan incluya definitivamente éste inmueble como de la indiscutible propiedad del Majsen.

Dado en Tetuan a 16 de Rabia 1.º de 1357 (correspondiente al 16 de mayo de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 16 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID EL MEHDI BEN AHMED EL BAKALI PARA EL CARGO DE AMIN EL MUSTAFAD DE LA REGION DE LARACHE

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Visto la vacante ocurrida por fallecimiento del Amin el Mustafad de Larache Sin Mohammed Cherif el Bakali.

VENIMOS en nombrar a SID EL MEHDI BEN AHMED EL BAKALI para el cargo de Amin el Mustafad de la Región de Larache, que indispensablemente deberá residir en dicha ciudad.

Los que esto leyeren obren a temor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Rabia de 1357 (correspondiente a 7 de mayo de 1938). AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO EL ASCENSO A KAID 1.ª DE FUERZAS JALIFIANAS DEL DE 2.º SI MOHAMMED BEN MOHAMMED LUDIE N.º 83, CON DESTINO EN EL BATALLON DE TIRADORES DE IFNI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza el ascenso a Kaid 1.ª de Fuerzas Jalifianas del de 2.ª SI MOHAMMED LUDIE, núm. 83, con destino en el Batallón de Tiradores de Ifni, por haber reunido diez años en dicho empleo de Kaid de 2.ª el día 1.º de febrero próximo pasado y hallarse comprendido por tanto en los preceptos del Dahir de 21 de Chaaban de 1353 (correspondiente al 29 de noviembre de 1934) debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 1.º de febrero de 1938 y sentir efectos administrativos de igual fecha, continuando en mismo destino.

Dado en Tetuan a 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de abril de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan a 6 de Abril de 1938.- El Delegado de Asuntos Indígenas Interino, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE COMO VOCAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO, DON JUAN ROMAN GONZALVEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934), reorganizando la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Visto asimismo el Decreto Visirial de 17 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 26 de Octubre de 1934), nombrando Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo a Don Juan Roman Gonzalez.

DECRETAMOS:

Cese en su cargo como Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo **DON JUAN ROMAN GONZALVEZ**.

Dado en Tetuan a 15 de Safar de 1357 (correspondiente al 16 de Abril de 1938). **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan a 16 de Abril de 1938.- El Delegado de Asuntos Indígenas. **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO A DON EMILIO PEÑA GAITAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la vacante existente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Vistas las facultades que me confiere el Dahir de 17 de Hiyya de 1349 (correspondiente al 6 de Mayo de 1931) y oídos los Organismos competentes:

DECRETAMOS:

Sea nombrado Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo el industrial de la misma localidad **DON EMILIO PEÑA GAITAN**.

Dado en Tetuan a 17 de Safar de 1357 (correspondiente al 18 de Abril de 1938). **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan a 18 de Abril de 1938.- El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL CAPITAN DE INFANTERIA DON LUIS SALIQUET NAVARRO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Capitan de Infantería, con destino en la Mehaznía marroquí, **DON LUIS SALIQUET NAVARRO**, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir en Chaib con su familia.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934, que regula la concesión de tal beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Capitan de Infantería con destino en la Mehaznia marroquí DON LUIS SALIQUET NAVARRO el aumento solicitado, a partir de 9 de enero último en que reside en dicho punto.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Moharram de 1357 (correspondiente al 22 de marzo de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 22 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO DON ANTONIO ZURITA BOTI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Interventor Adjunto DON ANTONIO ZURITA BOTI, con destino en la Intervención Regional de Gomara, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en Xauen con su familia.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934, que regula la concesión de tal beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON ANTONIO ZURITA BOTI, Interventor Adjunto, el aumento solicitado, a partir de 18 de marzo último, fecha desde la que reside en Xauen con su familia.

Dado en Tetuan a 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de abril de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 6 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION, AL INTERVENTOR ADJUNTO PROVISIONAL DON FRANCISCO PONCE DE LEON

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Interventor Adjunto Provisional DON FRANCISCO PONCE DE LEON Y ANDRADA DE WANDERZILDE, con destino en la Intervención Regional de Gomara, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en Xauen con su familia.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934, que regula la concesión de tal beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO PONCE DE LEON Y ANDRADA DE WANDERZILDE, Interventor Adjunto Provisional, el aumento solicitado.

a partir del primero de marzo último, fecha desde la que reside en Xauen con su familia.

Dado en Tetuan a 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de abril de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 6 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO PROVISIONAL DON RODRIGO ECHEVARRIA JIMENEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Alférez de Infantería Interventor adjunto provisional con residencia en Budinar (Tensaman), DON RODRIGO ECHEVARRIA JIMENEZ, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede el aumento solicitado al Alférez de Infantería Interventor adjunto provisional DON RODRIGO ECHEVARRIA JIMENEZ, a partir de primero de agosto próximo pasado, fecha en que fijó su residencia en Budinar.

Dado en Tetuan a 30 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1.º de Abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 1.º de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO PROVISIONAL DON FERNANDO GOMEZ DEL RIO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON FERNANDO GOMEZ DEL RIO, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir en unión de su familia en Axdir.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona DON FERNANDO GOMEZ DEL RIO el aumento solicitado a partir de 21 febrero del año en curso.

Dado en Tetuan a 13 de Moharran de 1357 (correspondiente al 15 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 15 de marzo de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO DON JULIAN OTERO GARCIA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Veterinario de la Intervención Regional del Rif, DON JULIAN OTERO GARCIA, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir en Villa Sanjurjo con su familia.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON JULIAN OTERO GARCIA, Veterinario de la Intervención Regional del Rif, el aumento solicitado, a partir de 15 de diciembre próximo pasado, fecha desde la que reside en Villa Sanjurjo con su familia.

Dado en Tetuan a primero de Safar de 1357 (correspondiente al 2 de abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 2 de abril de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE VIGILANCIA DE 1.ª CLASE DON JOSE LOPEZ VALLEJO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 1.ª clase DON JOSE LOPEZ VALLEJO, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir, en unión de su familia, en Xauen.

Vistos los Dahirés de 23 de Julio de 1934 y 8 de noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Agente de Vigilancia de 1.ª clase DON JOSE LOPEZ VALLEJO el aumento solicitado.

Dado en Tetuan a 10 de Moharram de 1357 (correspondiente al 12 de marzo de 1938). AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 12 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE VIGILANCIA DE 2.ª CLASE DON FRANCISCO DE LAS HERAS TIRADO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 2.ª clase

DON FRANCISCO DE LAS HERAS TIRADO, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en la frontera de Rio Muluya con su familia.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934 y el de 8 de noviembre de 1937, que hace extensivo al personal de Vigilancia y Seguridad de la Zona la concesión de tal beneficio.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a **DON FRANCISCO DE LAS HERAS TIRADO**, Agente de Vigilancia de 2.^a clase, el aumento solicitado, a partir de primero de enero último, fecha desde la que reside en Rio Muluya con su familia.

Dado en Tetuan a 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de Abril de 1938).- **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 6 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal. El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE VIGILANCIA DE 3.^a CLASE DON JERONIMO MERINO MARTIN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 3.^a clase **DON JERONIMO MERINO MARTIN** solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia, en Villa Sanjurjo.

Vistos los Daires de 23 de julio de 1934 y 8 de noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Agente de Vigilancia de 3.^a clase **DON JERONIMO MERINO MARTIN** el aumento solicitado.

Dado en Tetuan a 10 de Moharran de 1357 (correspondiente al 12 de marzo de 1938). **AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 12 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH**.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE VIGILANCIA DE 3.^a CLASE DON JOSE RODRIGUEZ GUARDIOLA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 3.^a clase **DON JOSE RODRIGUEZ GUARDIOLA**, solicitando el aumento del 10% en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia, en la frontera del Borch.

Vistos los Daires de 23 de julio de 1934 y 8 de Noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Agente de Vigilancia de 3.^a clase DON JOSE RODRIGUEZ GUARDIOLA el aumento solicitado.

Dado en Tetuan a 10 de Moharran de 1357 (correspondiente al 12 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 12 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE 3.^a CLASE DON ELADIO GARCIA CORONADO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 3.^a clase DON ELADIO GARCIA CORONADO, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia, en Villa Sanjurjo.

Vistos los Dahiress de 23 de julio de 1934 y 8 de Noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Agente de Vigilancia de 3.^a clase DON ELADIO GARCIA CORONADO el aumento solicitado.

Dado en Tetuán a 10 de Moharran de 1457 (correspondiente al 12 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 12 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE 4.^a CLASE DON GABRIEL SANCHEZ ROMAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de Vigilancia de 4.^a clase DON GABRIEL SANCHEZ ROMAN, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en la frontera del Rio Muluya con su familia.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934 y el de 8 de noviembre de 1937, que hace extensivo al personal de Vigilancia y Seguridad de la Zona la concesión de tal beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON GABRIEL SANCHEZ ROMAN, Agente de Vigilancia de 4.^a clase el aumento solicitado a partir de 1.^o de enero último, fecha desde la que reside en Rio Muluya con su familia.

Dado en Tetuán a 5 de Safar de 1357 (correspondiente al 6 de Abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 6 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL CABO DE SEGURIDAD, AMANDO ARIJA ORDOÑEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Cabo de Seguridad AMANDO ARIJA ORDOÑEZ, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención, por residir, en unión de su familia, en Villa Sanjurjo.

Vistos los Dahiress de 23 de julio de 1934 y 8 de noviembre último.

Debidamente asesorados por los organismos de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Cabo de Seguridad AMANDO ARIJA ORDOÑEZ, el aumento solicitado, a partir de 1.º de enero del año en curso en que se encuentra prestando sus servicios en el punto antes citado

Dado en Tetuan a 25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de febrero de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 26 de febrero de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL CABO DE SEGURIDAD GUILLERMO LOPEZ GARCIA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Cabo de Seguridad DON GUILLERMO LOPEZ GARCIA, con destino en el puesto fronterizo de Cuesta Colorado, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de la Intervención.

Vistos los Dahiress de 23 de julio de 1934 y 8 de noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Cabo de Seguridad DON GUILLERMO LOPEZ GARCIA el aumento solicitado, a partir de 1.º de enero del año en curso.

Dado en Tetuan a 13 de Moharran de 1357 (correspondiente al 15 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 15 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL CABO DE SEGURIDAD DE 2.ª CLASE JUAN ORTEGA ORTEGA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Guardia de Seguridad de 1.ª clase

DON JUAN ORTEGA ORTEGA, con destino en el puesto fronterizo del Borch, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención.

Vistos los Dahirés de 23 de Julio de 1934 y 8 de noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Guardia de Seguridad de 1.^a clase DON JUAN ORTEGA ORTEGA el aumento solicitado, a partir de 1.^o de enero del año en curso.

Dado en Tetuan a 13 de Moharran de 1357 (correspondiente al 15 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución, Tetuan, 15 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO A LA MAESTRA INTERINA DOÑA CONCEPCION SANCHEZ MENA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por la Maestra interina de Puerto Capaz DOÑA CONCEPCION SANCHEZ MENA, en súplica de que le sea concedida la gratificación especial de campo correspondiente a 107 días que ha permanecido en dicho lugar.

Visto el Dahir de 7 de diciembre de 1936 que hace extensivo a los Maestros que sirven Escuelas de campo los preceptos del de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a la Maestra interina DOÑA CONCEPCION SANCHEZ MENA la gratificación especial que solicita.

Dado en Tetuan a 7 de Safar de 1357 (correspondiente al 8 de abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución, Tetuan, 8 de Abril de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO AL MAESTRO INTERINO DON PABLO GARRIDO VICO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Maestro interino de la Escuela Marroquí Musulmana de Ismren DON PABLO GARRIDO VICO solicitando le sea concedida la gratificación especial de campo correspondiente a diez meses que ha permanecido en el poblado de Ein Zorén con su familia.

Visto el Dahir de 7 de diciembre de 1936, que hace extensivo a los Maestros que sirven en Escuelas de campo los beneficios que otorga el de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Maestro interino Don Pablo Garrido Vico la gratificación especial de campo que solicita.

Dado en Tetuan a 17 de Safar de 1357 (correspondiente al 18 de abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 18 de abril de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Decretos Visiriales

28 de Chaul de 1356 (correspondiente al 1.º de Enero de 1938) Nombrando a SID MOHAMMED BEN EL FAKIH SIDI MOHAMMED BEN AAMAR EL HAL-LUFI para el cargo de "mudarrir" de la Medarsa Koránica de Alcazarquivir.

28 de Chaul de 1356 (correspondiente al 1.º de Enero de 1938) Nombrando a SID ABDELKADER BEN EMFEDDAL EL FECHTALI, para el cargo de "mudarrir" de la Medarsa Koránica de Alcazarquivir.

12 de Safar de 1357 (correspondiente al 13 de Abril de 1938) Disponiendo el cese en el cargo de Chej de Beni Faglum de la kabila de Guesana de la región de Gomara de MOHAMMED BEN AMAR BEN MOHAMMED BERTUL.

12 de Safar de 1357 (correspondiente al 13 de Abril de 1938) Nombrando catib del Kadiazgo de la kabila de Beni Ahamed de la región de Gomara, a SID ABDESELAM BEN MOHAMMED BEN HOSAIN EL HADRI.

12 de Safar de 1357 (correspondiente al 13 de Abril de 1938) Nombrando Mokadden del barrio de Nador de la Ciudad de Larache (región Occidental) a SI TAIEB BEN EL ISMANI HADDAD.

12 de Safar de 1357 (correspondiente al 13 de Abril de 1938) Disponiendo el cese de SID ABDESELAM BEN AHMED EL BAKKALI, en el cargo de Catib del Kadiazgo de la Circunscripción de Arcila, por haber sido nombrado Chej de la Medarsa Coránica de dicha ciudad.

14 de Safar de 1357 (correspondiente al 15 de Abril de 1938) Nombrando a JAD DUCH BENT MOHAMMED MAHFUD, para el cargo de "maalma" al servicio de la Enseñanza Marroquí.

20 de Safar de 1357 (correspondiente al 21 de Abril de 1938) Autorizando a SID AHMED BEN EL MEHDI EL BUYARI EL AROSI, para el ejercicio de la profesión de Mufli.

20 de Safar de 1357 (correspondiente al 21 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN TAIEB EL YEBARI, para el ejercicio de la profesión de Mufli.

Delegación de Fomento Servicio de Minas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación minera n.º

965 solicitado por Don Rafael Benet Enrich, situado en la kabila de Anyera, lugar Haidra, con el objeto de proceder si ha lugar a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de éste Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, el interesado deberá consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Depósito para operaciones facultativas, minas" la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Art.º 47 del Reglamento.

Tetuán, 10 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación n.º 966 solicitado por Don Rafael Benet Enrich, situado en la Kabila de Anyera, lugar Cudia Jal-Jal, con el objeto de proceder si ha lugar a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de éste Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, el interesado deberá consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Depósito para operaciones facultativas, minas" la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Art.º 47 del Reglamento.

Tetuán, 10 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Abril de 1938

DISTOMATOSIS

13 bovinas y 450 ovinas. Región Occidental. Kabila Jolot.

10 bovinas y 26 ovinas. Región id. Kabila Garbia Sahel.

27 ovinas. Región id. Kabila Beni Issef.

11 bovinas. Región id. Kabila Beni Skar.

60 bovinas y 432 ovinas. Región id. Kabila Beni Aros.

250 bovinas y 500 ovinas. Región id. Kabila Beni Gorfet.

FIEBRE ONDULANTE

2 caprinas. Región Gomara. Kabila Bab Tazza.

GLOSOPEDA

1 bovina. Región Rif. Kabila B. Uriaguel.

PESTE PORCINA

- 1 porcina. Región Yebala. Kabila El Haus.
- 2 porcinas. Región íd. Kabila Rincom Medik.

SARNA

- 7 equidos. Región Yebala. Kabila Beni Hosmar.
- 2 equidos. Región Occidental. Kabila Garbia Sahel.
- 10 porcinas. Región Id. Kabila Beni Issef.
- 135 porcinas. Región íd. Kabila Beni S'kar.
- 5 porcinas y 1 equido. Región íd. Kabila Beni Aros.

